



Bogotá D.C., 2023-05-03 11:03



Al responder cite este Nro.
20233107756401

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATÁ

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Cundinamarca.

Referencia:

Oficio	014 DEL 18 DE ENERO DE 2022
Proceso	Pertenencia 2021-00087
Radicado ANT	20221030023652 DEL 18 DE ENERO DE 2022, 20236200251482 DE 3 DE MARZO DE 2023 Y 20236200533532 DE 26 DE ABRIL DE 2023
Demandante	BACILIO CHILA HERNANDEZ
Pedio – F.M.I.	170-19319

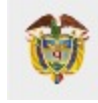
Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En relación con el oficio señalado en la referencia, se hace necesario mencionar que bajo el oficio 20233102736091 del 27 de marzo de 2023 se solicitaron la Escritura 858 de 19 de agosto de 1961 y el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo del FMI 170-19319. La ORIP de Pacho, mediante radicado 20236200533532 de 26 de abril de 2023 allegó el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, pero no la Escritura 858 de 19 de agosto de 1961, por lo tanto mediante oficio 20233107755891 del 3 de mayo de 2023 se reiteró a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho para que remitiera copia de la Escritura 858 de 19 de agosto de 1961, la cual se requiere para determinar la naturaleza jurídica del predio consultado a la luz de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública 858 del 19 de agosto de 1961 otorgada en la Notaría de Pacho, descrita en la anotación No 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-19319**. Así mismo remitir copia del asiento registral del mencionado instrumento.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las



anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Atentamente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: Laura Pineda, Abogada ANT
Revisó: Cristian Jaramillo, Abogado ANT

62JxQ-jkYcBR-zRxvK-bQt3j2-Me9b